

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00386-00

AUTO No. 2359

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente solicitud no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por **MARIA STELLA DAVILA ANDRADE**.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ